



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°024-2025-MPP/GM

Paita, 18 de febrero del 2025

### VISTO:

La Carta N°001-2025/JSVS de fecha 06 de enero de 2025, tramitada en Expediente N° 202500164, emitida por el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui consultor de obra encargado de la supervisión; informe N°048-2025-SO/GDUyR/MPP de fecha 17 de enero de 2025, emitida por el Subgerente de Obras; informe N°023-2025/GDUyR/MPP de fecha 23 de enero de 2025, emitida por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural; informe N°065-2025-MPP/GAJ de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 27 de mayo de 2024, se suscribe el Contrato N°23-2024-MPP-GM, entre la Municipalidad Provincial de Paita y CONSORCIO SAN MARTIN (Integrado por HTYV CORPORACION EMPRESARIAL S.A.C. Y MRT SERVICES E.I.R.L) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las pistas, y veredas en el P.J. San Martin Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura", derivada de la Licitación Pública N°03-2024-MPP/GM de fecha 16 de diciembre de 2024, por un monto contratado de S/ 3'220,683.79 (Tres millones doscientos veinte mil seiscientos ochenta y tres con 79/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 135 días calendario;

Que, mediante Carta N°118-2024-/JSVS de fecha 10 de diciembre de 2024, tramitada en el Expediente N°202418554 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui, consultor de la obra remite a la Entidad el Informe N°004-2024/SECM.JEFE.SUPER

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

a través del cual el jefe de la supervisión comunica la necesidad de ejecutar prestación adicional por modificación del expediente técnico derivada de la absolución de consulta N°07. El supervisor señala que la prestación adicional se produce por la necesidad de profundizar el subcolector de 8" en el Jr. Sucre desde la prog. 0+230 hasta la prog. 00+262. De acuerdo con el jefe de la supervisión omitir (en el expediente técnico) la rasante proyectada del pavimento en el Jr. Sucre desde la prog. 0+230 hasta la prog. 00+262 genera que el subcolector de 8" quede situado superficialmente por encima de la subrasante, por lo que es conveniente profundizar el subcolector en ese tramo con la finalidad de cumplir con el diseño del paquete estructural del pavimento.



Que, a través del Asiento N°159 de fecha 11 de diciembre de 2024, el residente de obra anota: "se deja constancia que con Carta N°118-2024-JSVS de fecha 11 de diciembre de 2024, donde la supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N°03 para profundizar el subcolector de 8" desde la prog. 0+230 hasta la prog. 00+262 e incluir un buzón de inspección en el Jr. Sucre. Se solicita atender esta comunicación a la brevedad posible para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del proyecto.

Que, mediante Carta N°043-2024/CSM de fecha 26 de diciembre de 2024, recepcionada en la misma fecha, el Sr. José Meza Córdova, representante común del CONSORCIO SAN MARTIN, hace entrega a la supervisión de obra del expediente técnico del Adicional de Obra N°03, para la revisión y aprobación. De acuerdo con la Carta N°16-204/ING.MATM.RO emitida por el residente de obra, el presupuesto de la prestación adicional asciende a S/68,732.27, cuya incidencia respecto del monto del contrato original es de 2.134%.

Que, con carta N°001-2025/JSVS de fecha 06 de enero de 2025, tramitada en Expediente N°164-2025, el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui, encargado de la consultoría para la supervisión de la obra, remite a la Entidad la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N°03. De Acuerdo con el Informe N°001-2025/SECM.JEFE.SUOPER, emitido por el jefe de la supervisión, la prestación adicional se originó como consecuencia de la necesidad de profundizar el subcolector de 8" en el Jr. Sucre desde la prog. 0+230 hasta la prog. 00+262; por lo que recomienda la aprobación Prestación Adicional N°03 cuyo presupuesto asciende a S/68,732.27 que representa el 2.13% del monto contractual.

Que, con informe N°048-2025-SO/GDUyR/MPP de fecha 17 de enero de 2025, el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar el Adicional de Obra N°03, por el monto de S/68,732.27, con una incidencia de 2.134% respecto al monto contractual. Precisa que se evidencia que de la ejecución de las partidas concernientes a excavación a nivel de subrasante se advirtió la presencia de redes de alcantarillado que deben ser reubicadas generándose la necesidad de ejecutar trabajos adicionales de los contemplados en el expediente técnico debiendo reubicar y/o profundizar la red de alcantarillado. Señala que el presupuesto adicional asciende a S/68,732.27, con una incidencia de 2.134% del monto contractual, con una incidencia acumulada 10.369%, el cual es menor al 15% señalado en la normativa vigente.

Que, mediante informe N°023-2025/GDUyR/MPP de fecha 22 de enero de 2025, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad con las opiniones emitidas por la supervisión de obra, la Subgerencia de Obras, otorga su conformidad a la Prestación Adicional N°03 y recomienda al Gerente Municipal la aprobación de la prestación adicional por el monto de S/68,732.27, que representa el 2.134% del monto contractual, con una incidencia acumulada 10.369%, el cual es menor al 15% señalado en el artículo 205° del Reglamento.

Que, mediante memorando N°043-2025-MPP/GM de fecha 31 de enero de 2025, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación presupuestaria para garantizar la ejecución de la Prestación Adicional N°03 de la Obra "Mejoramiento de las pistas, y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paita,







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

provincia de Paita del departamento de Piura" por el monto de S/68,732.27, la solicitud fue derivada a la Subgerencia de Presupuesto a través del proveído S/N-2025-MPP/GPP de fecha 03 de febrero del 2025..

Que, con proveído N°092-2025-MPP/GPyP-SP de fecha 03 de febrero de 2025, el Subgerente de Presupuesto remite al Gerente Municipal la certificación de Crédito Presupuestario N°204 por el monto de S/68,732.27, que garantiza la ejecución de las obligaciones vinculadas al Adicional de obra N°03 de la Obra: "Mejoramiento de las pistas, y veredas en el P.J. San Martin Occidente del distrito de Paita, provincia de Paita del departamento de Piura".

Que, respecto a la petición de la ampliación debemos mencionar que se debe tener presente lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad",

Asimismo, el numeral 34.2 del cuerpo legal acotado establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

A su vez el numeral 34.4 del Artículo 34° acotado dispone que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los procedimientos para **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%); precisando lo siguiente:**

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. [...]

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. [...]

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, revisada del expediente técnico adicional se observa que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; se trata de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico original, cuya realización resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en la obra principal.

Además, se cuenta con el informe N°006-2025-MPP/GDUYR-SGEYP.AJCR de fecha 10 de enero de 2025, el Subgerente de Estudios y Proyectos emite opinión favorable sobre la Prestación Adicional N°03, concluyendo que su ejecución es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato y satisfacer el interés público subyacente. De acuerdo con la Subgerencia, que se ha constatado que es necesario profundizar la tubería 8" desde la prog. O+230 hasta la prog. 00+262 e incluir buzones de inspección, respetando lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones; por lo que recomienda autorizar la ejecución de los trabajos adicionales ya que son esenciales para evitar que las metas del proyecto se afecten y se garantice el tiempo de duración prolongada de la obra. De acuerdo con la Subgerencia el Presupuestó del adicional asciende a S/68,732.27, que representa un porcentaje de incidencia de 2.134% respecto del monto del contrato original.

Que, mediante Informe N°065-2025-MPP/GAJ de fecha 10 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda: Aprobar el Adicional de Obra N°03 en el marco del Contrato N°23-2024-MPP/GM de fecha 27 de mayo del 2024, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las pistas, y veredas en el P.J. San Martín Occidente del distrito de Paíta, provincia de Paíta del departamento de Piura". por el monto de S/68,732.27 (Sesenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 27/100 soles), que equivale al 2,134% del monto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225 y artículo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias. Notificar al contratista CONSORCIO SAN MARTÍN al domicilio para efectos de la ejecución contractual, consignado en el Contrato N°23-2024-MPP/GM, así como a la supervisión. Requerir al contratista CONSORCIO SAN MARTÍN amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento;



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"

(073) 211-043 F: (073) 211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

En ese sentido, de conformidad a los informes técnico y legal de sustento del presente procedimiento y en uso de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A, de fecha 11 de enero de 2023 y demás normas pertinentes.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N°03, del Contrato N°23-2024-MPP/GM, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Paíta y el CONSORCIO SAN MARTIN de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS, Y VEREDAS EN EL P.J. SAN MARTIN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", el mismo que asciende a S/68,732.27 (Sesenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 27/100 soles), que equivale al 2,134% del monto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y artículo 205° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la Notificación al contratista CONSORCIO SAN MARTIN al domicilio para efectos de la ejecución contractual, consignado en el Contrato N°23-2024-MPP/GM, así como a la supervisión.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas Requiera al contratista CONSORCIO SAN MARTIN amplíe el monto de garantía de fiel cumplimiento a la prestación adicional aprobada.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas interesadas en el modo y forma de Ley.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Arq. Jorge Luis Linareo Masías  
GERENTE MUNICIPAL



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"